



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa con Proyecto de Decreto donde Se **REFORMA** el artículo 32, párrafo primero y fracciones XVI, XVIII y XXIX; y se **ADICIONAN** a este mismo artículo las fracciones VI Bis, XXVII Bis y XXX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- En relación a “Precisar atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMARNAC)”.

Planteada por los **Diputados Carlos Ulises Orta Canales** y **José Miguel Batarse Silva**, integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional y el **Diputado Francisco Tobías Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **13 de Abril de 2010**.

Segunda Lectura: **20 de Abril de 2010**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.

Diputadas y Diputados de la LVIII Legislatura:

Los suscritos, Diputados Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional y el Diputado Francisco Tobías Hernández, integrante del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, 181, fracción I, 182, y 190 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión ambiental del Estado requiere, para el logro del desarrollo sustentable, de instituciones fuertes que le aseguren el cumplimiento de los objetivos y fines de las leyes y demás instrumentos de política ambiental. En este sentido, la precisión de facultades es de vital importancia ya que fortalece a las autoridades competentes y brinda seguridad jurídica a los particulares que deben observar y cumplir con la normativa ambiental estatal.

En este sentido, la presente Iniciativa tiene como objetivo hacer reformas puntuales a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para precisar atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMARNAC), que actualmente ostenta con base en otras leyes pero que requieren afianzarse para su mejor ejecución y aplicación a casos concretos de la gestión ambiental. En este sentido, se reforma el artículo 32 de la Ley mencionada con los siguientes propósitos:

- 1) Se establece la facultad de la SEMARNAC, consistente en realizar actos de inspección, verificación y vigilancia en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- 2) Se precisa la labor de la SEMARNAC en la evaluación del impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado.
- 3) Se adiciona la facultad de expedir normas técnicas estatales ambientales, cuya precisión, contenido y alcances es materia de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado.
- 4) Se abre la puerta a otras disposiciones futuras que le den competencia a la SEMARNAC en las materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por lo anteriormente expuesto, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 32, párrafo primero y fracciones XVI, XVIII y XXIX; y se **ADICIONAN** a este mismo artículo las fracciones VI Bis, XXVII Bis y XXX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32. A la **Secretaría** de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VI Bis.- Inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales estatales en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, e imponer, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones administrativas que procedan conforme a dichas disposiciones;

...

XVI.- Evaluar el impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal; resolver las solicitudes de autorización de impacto ambiental y de realización de obras y actividades mediante la presentación de informe preventivo, así como los estudios de riesgo ambiental y programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica en la entidad;

...

XXVII Bis.- Expedir las normas técnicas estatales ambientales conforme a lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado;

XXVIII.- Otorgar los contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, así como reconocer derechos, según corresponda, y según lo establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en las materias de desarrollo urbano y ambiental;

XXIX.- Prevenir y combatir de los incendios forestales, y



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



XXX.- Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas relativas a asentamientos humanos, desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila; a 12 de Abril de 2010.

Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario

“Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Ulises Orta Canales

Dip. José Miguel Batarse Silva

Diputado integrante del Grupo Parlamentario

“José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Francisco Tobías Hernández